



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP-10-01025-2015

Bogotá D. C.

Señor

JUAN DAVID PELAEZ CASTRO

Gerente

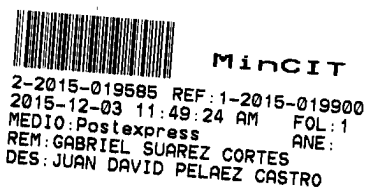
Empocaldas S.A. ESP

empo@empocaldas.com.co

Cra. 23 No. 75-82 Barrio Milán

Tels. 57-6-8867080

Manizales - Colombia



Asunto: **Consulta 1-2015-019900**

Destino: Externo

Origen: 10

REFERENCIA	
Fecha de la Consulta	24 de noviembre de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2015 - 1000 – CONSULTA
Tema	NOMBRAMIENTO – REVISORES FISCALES

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 2784 de 2012, el parágrafo 3 del artículo 3 del decreto 2706 de 2012, el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 3022 de 2013 y el decreto 0302 de 2015, resolverá las inquietudes que se formulen en la aplicación de los marcos técnicos normativos de información financiera. En desarrollo de esta facultad procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...) Solicito se resuelve (sic) el siguiente cuestionamiento:

¿El revisor Fiscal Suplente por la Firma Profesco Consultores S.A. en la persona del Contador Público Carlos Alberto Soto Ramírez, habiendo sido Revisor Fiscal de dicha firma y habiendo sido contratista de Empocaldas S.A. E.S.P. (entidad que decidió la designación de la Revisoría Fiscal) en el año inmediatamente anterior a la designación de Revisor Fiscal principal y Suplente de Empocaldas, se configura (sic) las inhabilidades o incompatibilidad en cabeza de Profesco, para el ejercicio de la revisoría fiscal en Empocaldas S.A. E.S.P. prevista en los (sic) 48 y 50 de la Ley 43 de 1990. para ser revisor Fiscal y Suplente de Empocaldas S.A. E.S.P. en la vigencia de Mayo 2.015 a Marzo de 2016?

Nit. 830115297-6

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v10

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

La segunda ¿consulta que realizó la empresa hace algunos meses se puede resumir en: es obligación del Revisor Fiscal firmar las declaraciones de IVA o Retefuente que se pagan el mes siguiente al que se terminó su contrato, pero que corresponde a obligaciones y documentos del mes en que ejerció como revisor fiscal y por lo tanto reviso, así se cancelen el mes siguiente (sic) fecha en el que no tenía contrato?"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, el cual dispone que es función del CTCP pronunciarse sobre la legislación relativa a la aplicación de los principios de contabilidad y el ejercicio de la profesión.

Sobre su primera pregunta, nos permitimos señalar que ésta se encuentra resuelta en el concepto del CTCP con número de radicación 2015-616 del 21 de julio de 2015, del cual para efectos de consulta adjuntamos el link correspondiente: http://www.ctcp.gov.co/conceptos.php?concept_id=2015.

Sobre su segunda pregunta, este Consejo resolvió una pregunta similar en el concepto con número de radicación 2015-454 del 04 de junio de 2015, del cual para efectos de consulta adjuntamos el link correspondiente: http://www.ctcp.gov.co/conceptos.php?concept_id=2015.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

GABRIEL SUÁREZ CORTÉS

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona

Consejero Ponente: Gabriel Suárez Cortés

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco / Gabriel Suárez Cortés

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v10